

PROTOCOLO ADICIONAL
CON RELACION AL CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y
LA CONFEDERACION SUIZA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION EN
MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO

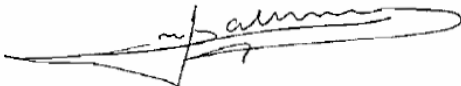
El Ministro de Economía de la República Argentina, en nombre del Gobierno de la República Argentina, y el Ministro de Economía de la Confederación Suiza, en nombre del Consejo Federal Suizo, acuerdan aplicar provisionalmente el Convenio entre la República Argentina y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio suscripto el 23 de abril de 1997, su Protocolo adjunto y su Protocolo de Enmienda suscripto 23 de noviembre de 2000, en los términos que se definen a continuación:

- a) Con respecto a impuestos retenidos en la fuente, a partir del día primero de enero de 2001 o después de esa fecha.
- b) Con respecto a otros impuestos sobre la renta o sobre el patrimonio para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del día primero de enero de 2001 o después de esa fecha.

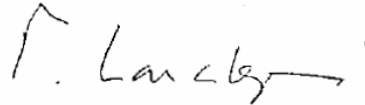
Firmado en Buenos Aires el día 23 de noviembre de 2000, en dos originales en los idiomas castellano e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Consejo Federal Suizo



Dr. José Luis Machinea
Ministro de Economía



Consejero M. Pascal Couchepin
Departamento Federal de Economía